

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2025-MPA/A.

Atalaya, 15 de abril de 2025.

VISTO:

El Informe N°0406-2025-MPA-GM/GSP de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N°134-2025-GM/MPA de fecha 14 de abril de 2025; el Memorandum N°133-2025-MPA/A con fecha de recepción 15 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar, reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante al establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, mediante el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CINEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2025-MPA/A.

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, conforme el artículo 83° del Texto de Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 83.1: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; numeral 83.2: "En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél"; numeral 83.3: "El delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante";

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas dentro del marco administrativo a algunos órganos que se encuentran dentro del organigrama institucional con la finalidad de acelerar los trámites administrativos;

Que con **Resolución de Alcaldía N°226-2023-MPA/A** de fecha 11 de septiembre del 2023, el despacho de alcaldía delegó a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar mediante acto resolutivo los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en niveles de riesgo bajo, medio, alto y muy alto;

Que, mediante el **Informe N°0406-2025-MPA-GM/GSP** de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente de Servicios Públicos se dirige al despacho de la Gerencia Municipal a fin de solicitar la delegación para la firma de las resoluciones gerenciales sobre los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), sustentado que dicha facultad, permitirá facilitar la continuación de los trámites relacionado al referido procedimiento;

Que, en atención a lo requerido por la Gerencia de Servicios Públicos, a través del **Informe N°134-2025-GM/MPA** de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de solicitar la ampliación de delegación de facultades para la Gerencia de Servicios Públicos, para la firma de las resoluciones gerenciales sobre los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

En ese sentido, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, a través del **Memorandum N°133-2025-MPA/A** con fecha de recepción 15 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía, dispone la proyección de la resolución mediante el cual se aprueba la ampliación de delegación de facultades para la Gerencia de Servicios Públicos para la firma de las resoluciones gerenciales sobre los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE);

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inc. 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR, sin efecto la **Resolución de Alcaldía N°226-2023-MPA/A** de fecha 11 de septiembre del 2023, mediante el cual se delega al despacho de Gerencia Municipal la facultad de aprobar mediante acto resolutivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2025-MPA/A.

los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en niveles de riesgo bajo, medio, alto y muy alto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR las facultades a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad Provincial de Atalaya**, como se describe a continuación:

- 1) Firma de las resoluciones gerenciales del procedimiento de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la ampliación de delegación de facultades conferidas en la presente resolución, se formalizaran a través de las resoluciones respectivas con su sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procedimiento, siendo responsables de su contenido, forma y de las consecuencias que estos actos originan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc:
ALC
GM
GAJ
GSP
SG
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

